

San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2.016.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1432/2016

VISTO:

La Resolución General N° 1413/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución General antes mencionada se estableció un Régimen de anticipo o pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos contribuyentes que organicen espectáculos públicos, tales como festivales, recitales, reuniones bailables, boites, café concert, night clubs, confiterías bailables, pubs, resto bar y establecimientos análogos permitidos o habilitados por los municipios, cualquiera sea la denominación utilizada.

Que, teniendo en cuenta la realidad económica, resulta necesario y oportuno adecuar los valores mínimos actuales que en concepto de anticipo ingresan los contribuyentes que organicen espectáculos públicos.

Que, en uso de las facultades previstas por el Artículo 10° del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/2013;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE

ARTICULO 1°: SUSTITUIR el ANEXO III de la Resolución General N° 1413/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ANEXO III

- 1) Para las actividades comprendidas en el **artículo 3° de la Resolución General 1413/2015**, los valores mínimos de referencia se establecen de acuerdo al día en que se lleve a cabo el evento, según lo siguiente:
 - a) Eventos realizados los días Domingo hasta horas 13:00, Lunes a Sábado y Domingo vísperas de feriados nacionales, provinciales o municipales, o días no laborables, o días declarados asueto por cualquier dependencia de los poderes del Estado: Pesos Setenta (\$ 70,00).
 - b) Eventos realizados los días domingo después de horas 13:00 que no sean vísperas de feriados nacionales, provinciales o municipales, o días no laborables, o días declarados asueto por cualquier dependencia de los poderes del Estado: Pesos Cincuenta y cinco (\$ 55,00).

ARTICULO 2º: VIGENCIA. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3º: Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Secretaría de Ingresos Públicos, Policía de la Provincia, Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Receptorías Fiscales, Divisiones y Secciones. Cumplido archívese.

AFP-342
CO-3722